



DECRETO N° 0926

NEUQUÉN, 01 JUN 2001

El Expediente SGC N° 2407-M-01, originado en la Nota N° 028/01 D.G.T. producida por el señor Director General de Transporte, por la cual eleva proyecto de decreto sobre instrumentación de subsidios por obtención de credencial para discapacitados; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 8º), 9º) y 10º) de la Ordenanza N° 8869 establecen que los beneficiarios de la franquicia para discapacitados deberán portar una credencial identificatoria provista por la concesionaria del sistema prepago, con cargo al beneficiario;

Que el costo de la credencial a que hace referencia el Artículo 8º) de la precitada Ordenanza fue fijado en \$ 3,00, según lo establece el último párrafo del Artículo 12º) de la Ordenanza N° 7656;

Que tanto los representantes del Concejo Deliberante, como los representantes del Órgano Ejecutivo, expresaron su compromiso de dar una respuesta favorable a lo requerido;

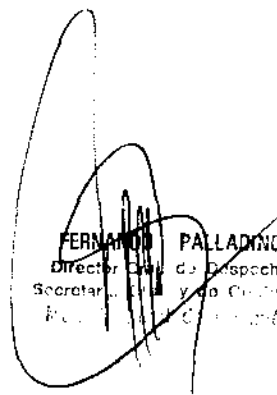
Que el presupuesto anual, correspondiente al costo y precio de las credenciales emitidas por la firma concesionaria del Sistema Prepago por franquicias para discapacitados asciende aproximadamente a la cantidad de \$ 5.000.-;

Que por Dictamen N° 288/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que no existen objeciones desde el punto de vista formal que formular al proyecto de decreto, dejando a consideración de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, la evaluación del Artículo 2º) del mismo;

Que por Pase N° 243/01 toma intervención la Dirección de Presupuesto, sugiriendo la redacción del Artículo 2º) del proyecto;

Que es necesario dictar la norma legal respectiva con el

...///2º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental
Municipalidad de Neuquén

...//2°

fin de regularizar e instrumentar el beneficio solicitado por los discapacitados;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR -ad referéndum del Concejo Deliberante, en ----- carácter de subsidio, el beneficio de gratuidad para la obtención de la credencial estipulada en el Artículo 8º) y 12º) de la Ordenanza N° 8869, para los discapacitados que resulten beneficiarios del derecho al uso gratuito del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros.-

Artículo 2º) La Dirección General de Finanzas y Presupuesto imputará, a ----- partir del 01 de enero de 2001, el gasto correspondiente al costo de cada credencial otorgada al:

Programa: Secretaría General y de Gobierno

Subprograma: Actividades de Apoyo y Asistencia

Actividad: Planificación, Administración y Fiscalización de Transporte

Partida Principal: Transferencias y Subsidios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El pago correspondiente al valor de las credenciales entregadas ----- por SIPREN S.R.L. se efectivizará por semestre en base a la liquidación que la Dirección General de Transporte confeccione según los registros obrantes en la misma.-

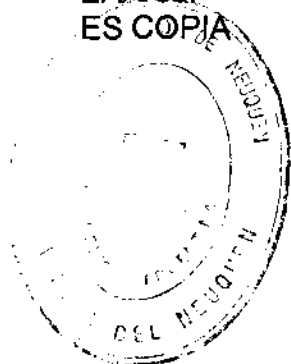
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

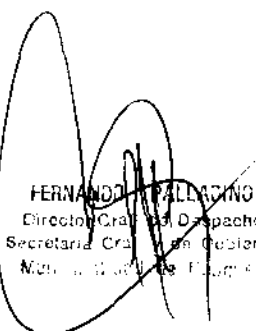
ARCHÍVESE.-

EAA/eb -

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO


FERNANDO PALLADINO
Dirección General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén